

PRESEMINARIO Y SEMINARIO DE DERECHO

LIC. MANUEL LÓPEZ MEDINA

*Investigador de la Escuela Libre de Derecho y
Exdirector de la Escuela de Derecho y Ciencias
Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero.*

Cupidae legum iuventuti.

Una característica común

Una característica común fué vista ya y descrita por Bascuñán cuando escribía que "Preseminario y Seminario constituyen los instrumentos predilectos de la Enseñanza Activa o Genética, llamada así porque el estudiante reelabora por sí solo, con el manejo directo de las Fuentes del Conocimiento Jurídico, pero supervigilado y orientado por un guía más experimentado, un determinado cuadro conceptual".¹

Causas instrumentales ambas, eso tienen de genérico. Precisa empero ver lo propio de cada una de ellas, lo que se descubre al revisar la experiencia de las universidades y los conceptos de los autores.

Orígenes

Históricamente, los seminarios son de vieja data y los preseminarios de creación reciente.² A través del tiempo se estimó que para mejor lograr los objetivos de aquéllos convenía crear un curso propedéutico.

Teleológicamente resulta preciso determinar primeramente la naturaleza y funciones del Seminario, a fin de estar en condiciones de pedir del Preseminario una eficaz colaboración. Esto dará como resultado atribuir con acierto un adecuado campo de funciones al Preseminario. Los autores han hecho ya estos análisis y en el orden expositivo se refieren primeramente al Preseminario y después al Seminario, sin que por ello puedan ser tachados de aprioristas.

PRESEMINARIO DE DERECHO

Denominaciones

Como asignatura del *curriculum* o *pensum*, en la praxis universitaria llámese también Proseminario, Métodos y Técnicas de Investigación

Jurídica o, como en nuestra Alma Mater, Iniciación a la Investigación Jurídica. Más allá de esta cuestión del nombre (*quaestio de nominibus*), queda por ver la naturaleza y finalidad de esta unidad académica que, como lo indica su nombre, es la antesala obligada del Seminario de Derecho y trae aparejado un carácter eminentemente preparatorio.

Definiciones

Todas las que hemos encontrado coinciden en su carácter teleológico, mas no en el radio de acción del Preseminario, pues mientras unas le atribuyen sólo la función de habilitar al alumno en las técnicas de investigación, otras amplían sus funciones y exigen también capacite al estudiante en los métodos de investigación jurídica.

Advirtamos desde luego que, en cuanto definiciones, son simplemente juicios elaborados por vía inductiva, que se lograron partiendo de lo que ordinariamente acontece. Desde un punto de vista lógico, tienen el carácter de juicios enunciativos y de ninguna manera normativos; adquirirán éste sólo en aquellos casos en que la autoridad competente se lo atribuya dentro de la legislación respectiva y con la amplitud del contenido que se juzgue adecuado —técnicas y métodos—.

a) Según Bascuñán, uno de los autores ya clásicos en esta materia, "En la Pedagogía Jurídica, al Preseminario o Proseminario le está reservada la tarea de impartir el aprendizaje de la Técnica Investigatoria sobre las Fuentes de Conocimiento (jurídico) y los datos de ellas obtenidos".³ Declara que su Manual "se dirige al aprendizaje de la Técnica, aunque en su Segunda Parte algunas nociones metodológicas se deslizarán inevitablemente".⁴ En frase lapidaria expresa que "La Técnica —a diferencia del Método— no es un modo de pensar, sino *un modo de hacer*".⁵

b) La Primera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericano, celebrada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 26 al 30 de abril de 1959, que pedía en la fracción d) de la recomendación 26 que las materias fueran enseñadas, estudiadas y aprendidas mediante el empleo combinado de la exposición magisterial, el método de preseminarios y seminario y otras formas de Pedagogía Activa, en la recomendación 27 definió al Preseminario como "la unidad que se dedica a habilitar al alumno en el manejo de las fuentes de conocimiento del Derecho, especialmente textos legales, bibliografía y repertorios de jurisprudencia".

En parecidos términos reiteró este concepto de Preseminario la Segunda Conferencia, celebrada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Marcos, de Lima, Perú, en 1961. Y en esa misma forma

fue concebido por el Primer Seminario de Facultades de Derecho de Colombia, realizado en Bogotá, del 8 al 11 de diciembre de 1960.⁶

c) Jacobo Pérez Escobar señala como objeto del Preseminario "habilitar a los estudiantes con nociones y experiencias suficientes en la técnica y la metodología de la investigación".⁷

d) Jorge Witker sostiene que "El preseminario mediante la realización efectiva de ejercicios, está destinado a capacitar al alumno en el uso, manejo y registro de las diversas fuentes de conocimiento jurídico".⁸

Ubicación curricular

En razón de su carácter propedéutico, convendrá establecer el Preseminario en el primero o en los dos primeros años de la carrera o en el primero o dos primeros semestres. Será la Junta Directiva, los Consejos Técnicos, Consejos Académicos o Academias, los que por razones valederas determinarán su lugar en el plan de estudios (*curriculum, pensum*). Así, por citar unos ejemplos, en la Escuela Libre de Derecho se ha establecido en el primer año; en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero, en el primer semestre; en las Universidades Nacional y Externado de Colombia, donde lleva Preseminario Primero y Segundo, en los dos primeros años de la carrera.

Estructura

Las escuelas y facultades de Derecho estructurarán el Preseminario según las concepciones que tengan del alcance y dimensión de sus objetivos. En este orden de ideas podrán apoyarse en la experiencia de otras instituciones, en la doctrina de los autores o en las recomendaciones y conceptos de la Unión de Universidades de América Latina que en reiteradas Conferencias Internacionales de Facultades y Escuelas de Derecho ha tratado el tema de la investigación jurídica y ha expresado su criterio sobre Preseminarios y Seminarios de Derecho.

La descripción más completa de la estructura de un Preseminario la encontramos en la valiosa obra de Witker,⁹ quien estudia como sus elementos los seis siguientes: objetivo general, objetivos específicos, contenido, actividades, evaluaciones y bibliografía.

El estudio de la estructura del Preseminario también lo hacen, pero atribuyéndole menos elementos, el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia y Pérez Escobar.¹⁰

Analicemos uno por uno esos elementos de integración.

1. *Objetivo general.* Lo ofrecen las definiciones de Preseminario que hemos reportado arriba. Witker lo formula en estos términos: "Adiestrar al estudiante en las técnicas mínimas para el trabajo jurídico".¹¹

2. *Objetivos específicos.* En concepto del Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, los objetivos específicos del Preseminario de Primer Año son los siguientes: familiarizar al estudiante con el vocabulario técnico, despertar en él la curiosidad por los problemas jurídicos y formarle un sistema de estudio e iniciarlo en la metodología del derecho. Y del Preseminario del Segundo Año, iniciar al estudiante en el trabajo propio y creador, para lograr lo cual el profesor pondrá especial atención al rigor de las ideas y al método de exposición.¹²

Witker precisa que "Al finalizar el preseminario el estudiante será capaz de: a) planear un trabajo o investigación jurídica; b) aplicar la técnica de fichas de autor y de materia; c) analizar creadoramente un texto; d) comprender la importancia del método en todo trabajo jurídico; y e) conocer las técnicas orgánicas y clasificaciones de la jurisprudencia, sistematización de leyes y elementos de bibliotecología."¹³

3. *Contenido.* La amplitud del contenido programático del Preseminario depende de la postura que se adopte en relación al objetivo general y a los específicos.

Así Bascuñán, que escribió su obra inicialmente con el título de "Preseminario de Derecho", considera suficiente orientar sobre las Fuentes de Conocimiento Jurídico y sobre el Desarrollo de una Investigación Jurídica en cuatro etapas: aporética, heurística, sintética y expostiva.

El equipo de investigadores de la Universidad Externado de Colombia estima pertinente ofrecer al estudiante de Preseminario I nociones de Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica.¹⁴

Pérez Escobar resume en cinco puntos el contenido programático para el Preseminario de Primer Año, con la siguiente distribución: I. *Lectura razonada:* 1. Análisis estructural. 2. Análisis lógico de la argumentación. II. *Los resúmenes:* 1. Las lecturas previas. 2. Forma material de hacer los resúmenes. 3. Forma intelectual de hacer los resúmenes. III. *La documentación:* 1. Las fuentes de documentación. 2. Técnica de documentación. 3. Recolección y ordenamiento de datos. IV. *La exposición oral:* 1. El tema. 2. El plan. 3. Las notas. 4. El lenguaje y los ademanes. V. *El vocabulario jurídico:* 1. Las ciencias y su vocabulario técnico. 2. La terminología jurídica.¹⁵ Y como programa desarrollado del Preseminario de

Segundo Año nos ofrece su excelente obra de Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica.

Witker en forma compendiosa resume así lo que estima debe ser el contenido del Preseminario: a) Técnica de la investigación jurídica. Concepto. Método y Técnica. b) Las fuentes del trabajo jurídico. Clasificación y ubicación del material. c) El registro de fuentes. La ficha y su tipología. d) Las etapas de una investigación. El esquema provisorio, la introducción, el desarrollo y la conclusión. e) Tipos de investigación. Dogmática y empírica.¹⁶

Por nuestra parte, juzgamos que el programa del Preseminario debe incluir técnicas y métodos de investigación jurídica, para habilitar al estudiante en su futura labor de pensar y hacer que tendrá que desarrollar en el Seminario, como se verá después.

4. *Actividades.* Se señalan determinadas actividades para la consecución de los objetivos. De allí resulta que los autores no coincidan en una enumeración uniforme.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia propuso como actividades del Preseminario I: la lectura razonada y el resumen por los estudiantes de obras fundamentales sobre teoría general del Derecho, Derecho Civil (general y personal), Derecho Constitucional General y Metodología Jurídica.¹⁷ Y para el Preseminario II determina, además de la elaboración de los resúmenes, la preparación, por el estudiante, de trabajos elementales de investigación sobre temas de Derecho Penal General, Derecho Civil (bienes), Derecho Constitucional Colombiano y Derecho Laboral.

Witker propone la asistencia obligatoria a la exposición del maestro, el desarrollo práctico de una investigación en equipo, la visita a bibliotecas y demás lugares afines, la confección de fichas, la redacción de informes sobre temas específicos y la elaboración de un proyecto de investigación jurídica individual o colectiva.¹⁸

Pensamos que también serían actividades provechosas las lecturas dirigidas y razonadas de textos legales, jurisprudenciales y doctrinarias, los análisis estructural y lógico de la argumentación, las exposiciones del alumno sobre temas de Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica, de utilización del material, fichas y su conservación y uso, reportes de visitas a centros de documentación, confección de fichas hemerográficas y el análisis y crítica de un proyecto de investigación que se someta a juicio de los estudiantes, entre otras actividades posibles.

5. *Evaluación.* El conductor del Preseminario fijará en función de los objetivos pertinentes pautas objetivas de evaluación y las dará a conocer al principio del curso, cuando efectúe la evaluación diagnóstica o previa; realizará la evaluación formativa durante el desarrollo del curso

y, si es necesario, hará los ajustes que optimicen la eficiencia del sistema de trabajo; finalmente, hará la evaluación sumaria.

6. *Bibliografía.* Generalmente se clasifica en básica y auxiliar.

El criterio que se tenga sobre la extensión de los objetivos y del contenido programático, determinará la adopción de la bibliografía.

La bibliografía básica no podría omitir a ninguno de los autores citados en este artículo. Además incluiría las obras siguientes: Investigación Científica en el Área Jurídica, de Luis Verdesoto Salgado; Guía de Técnicas de Investigación, de Jorge M. García Laguardia y Jorge Luján; Estudio e Investigación del Derecho, de Gerardo Sáen Pérez; Metodología del Trabajo Jurídico, de Miguel Villoro Toranzo, amén de otros.

La bibliografía auxiliar es amplísima. Tendrán que consultarse las actas y documentos de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL); diversas obras del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, como la Antología de Estudios sobre Enseñanza del Derecho; las obras de Metodología Jurídica de Rafael Bielsa, Antonio Hernández Gil y Ramón Badenes Gasset; la Pedagogía Uiversitaria, de Rafael de Pina, referida fundamentalmente a la materia jurídica; la inmortal obra de Francisco Carnelutti, Metodología del Derecho; Técnica de la Investigación Documental, de Carlos Bosch García; Metodología de la Investigación, de Armando Asti Vera; Metodología del Trabajo Intelectual, de Raúl Gutiérrez Sáenz y José Sánchez González; Manual de Técnicas de Investigación para Estudiantes de Ciencias Sociales, de Ario Garza Mercado; Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales, de Felipe Pardinas; y otros. Esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no pretende, ni mucho menos, ser exhaustiva o taxativa.

Consideramos que con estas notas es suficiente para tener una idea de lo que es el Preseminario y pasemos en seguida al estudio del Seminario de Derecho.

SEMINARIO DE DERECHO

Orígenes

Hay noticias de que el primer Seminario de Derecho fué el de la Facultad de Halle, fundado en 1853 por iniciativa de Windscheid. Sábese también que en 1888 se instituyó en Marburgo un Seminario de Derecho Penal bajo la dirección de Von Liszt.¹⁹

Definición

“Es la unidad que se dedica al ejercicio de la metodología de la investigación jurídica mediante el empleo de los conocimientos adquiridos en

el Preseminario.” Es la definición de la Primera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericano, reiterada por la Segunda.

¿Cómo podría ejercitarse el estudiante en la metodología de la investigación jurídica si no ha adquirido conocimientos de ella en el Preseminario? Es por ello que al tratar del Preseminario insistimos en que su contenido programático no se limitara sólo a la enseñanza de las técnicas sino que comprendiera también la de los métodos de investigación jurídica.

Debe valorarse detenidamente esta definición. Los juristas de América Latina por vía inductiva plasmaron un sentir general y una práctica que se recomienda para lograr en las escuelas y facultades de Derecho la formación del profesional, del jurista y, básicamente, del investigador, como lo expresara la Segunda Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho.

Esta definición indica lo que es un verdadero Seminario de Derecho, pues por desgracia en la práctica de algunas escuelas o facultades de Derecho se da este nombre a unidades que no cumplen la misión formativa de investigadores. Por otra parte, la denominación de Seminario se ha aplicado también a centros de información, servicios administrativos, sesiones de mesa redonda, etc. Véanse, a este propósito, los siete tipos de “pseudoseminarios” que presenta Pérez Escobar.²⁰

La importancia metodológica del Seminario de Derecho radica en su actividad, en su especialidad y en ser una forma colectiva de trabajo, observa Sánchez Fontáns en sus Consideraciones Metodológicas sobre los Seminarios. En la actividad, porque lo reducido del grupo —de unas 25 personas como máximo, según se aconseja— y la igualdad básica que presupone, facilita la participación de todos sus miembros; en su especialidad, porque no se busca una información en extensión sino profundizar en un tema determinado; y en ser forma colectiva de trabajo, porque la participación de sus distintos miembros, a los que se encomienda el análisis de distintos aspectos del tema, permite un enriquecimiento recíproco. Mediante este método activo de aprendizaje, el director del Seminario abandona su actitud “catedrática” y hasta cierto punto se convierte en un estudiante más del grupo, pues se coloca frente al tema, junto al estudiante, en una actitud común investigatoria; el estudiante, por su parte, depone su juvenil despreocupación, cobra conciencia de su propia responsabilidad y se constituye en el artífice de su propia formación.

Estructura

1. *Objetivo general*

a) Bascuñán enseña que “al Seminario le compete habilitar con la metodología científica, esto es, la tarea conceptuadora, sistematizadora y de-

mostrativa que se realiza con el material extraído de las Fuentes del Conocimiento Jurídico".²¹

b) En concepto de Witker, "se trata de aproximarse lo más verticalmente a un tema, coordinando colectivamente los esfuerzos de un grupo de estudiantes dirigidos por un maestro".²²

2. Objetivos específicos

Con gran acierto Witker señala lo siguiente: "Al término del seminario, el estudiante será capaz de: a) Comprender con propiedad el tema estudiado. b) Analizar las diversas variables que lo integran. c) Criticar y evaluar las diversas doctrinas explicativas. d) Aplicar a situaciones diversas los principios que rigen el caso en estudio. e) Conocer las fuentes, autores, normas jurídicas, jurisprudencia, vinculadas al tema".²³

Funciones

Muy importantes funciones debe desarrollar el Seminario de Derecho, que la Segunda Conferencia de UDUAL precisó así: Colaborar con la cátedra en las diversas formas de aprendizaje activo; y ejercitar la investigación como integrante de las pruebas señaladas por los reglamentos que reclamen un proceso investigador.

Contenido programático

Cada facultad o escuela establecerá tantos seminarios cuantas sean las áreas en que se requiera agrupar las asignaturas del *currículum*; y cada Seminario determinará dentro del área de interés su tema específico de investigación.

Funcionamiento

Conviene formar grupos reducidos. Elegido el tema central, se desglosa en subtemas, que deben ser estudiados y comentados por igual número de subgrupos del curso. Cada subgrupo, a su vez, toma ángulos diversos del subtema con la finalidad de que sea investigado lo más profundamente posible por cada alumno. Cada subgrupo integra el trabajo de sus miembros y nombra un informante o relator para que exponga ante el grupo o seminario las conclusiones parciales del tema estudiado colectivamente. En esa forma el Seminario recibe tantos informes cuantos subgrupos tenga, informes que posteriormente se integran a través de sesiones colectivas, dando por resultado un informe conjunto global. Las reunio-

nes se planearán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, lugar, tema y otras, calculando el número de sesiones en que puedan agotar el tema. El Seminario termina con un informe escrito global, que es el resumen de las discusiones y contiene las conclusiones finales a que llegaron los participantes.

Actividades

1. Se precisa desde luego la elección del tema, motivador y polémico, que puede ser hecha por el coordinador del seminario o, si éste lo considera oportuno, por los mismos alumnos.

2. El tema control se desglosa con subtemas particulares, que deberán ser estudiados por subgrupos que al efecto se organicen.

3. Se determinarán los diversos ángulos del subtema a fin de que cada uno sea analizado con profundidad por cada alumno.

Se preparará una bibliografía general sobre el tema y una especial sobre cada subtema.

4. Se instaurará y fomentará un ambiente de trabajo colectivo que estimule la investigación individual.

5. Se adoptarán determinadas pautas de comportamiento que hagan del conductor, no un docente, sino un integrante más del grupo.

6. El relator de cada subgrupo expondrá ante el Seminario las conclusiones parciales sobre el tópico estudiado, a fin de que el seminario integre el resultado total de la investigación.

7. Se discutirán y adoptarán en sesión colectiva las pautas de evaluación y rendimiento.

8. Integrados en sesión colectiva todos los seminaristas, producirán un informe conjunto, que será el resultado final del Seminario.

Evaluación

La evaluación tendrá que ser diagnóstico o inicial, para determinar el nivel medio de formación e información de los seminaristas; formativa, para detectar el desarrollo y avance del proceso investigativo de los diferentes subgrupos; y sumativa o final, para determinar hasta qué grado se lograron los objetivos generales y específicos del trabajo de investigación. La novedad del tema o su tratamiento, la elegancia del desglose, la originalidad de las conclusiones, son sin duda factores básicos para determinar la evaluación final.

Planes opcionales de trabajo

La tarea del Seminario puede desarrollarse de diferentes maneras. Por ejemplo, podría hacerse el estudio dogmático jurídico de una insti-

tución, considerando su naturaleza, su dominio, sus condiciones de aplicación y sus efectos, como sugiere Mazeaud en el número 74 de su obra sobre Métodos Generales de Trabajo. Muy útil será también el análisis de casos prácticos. Los estudiosos del Derecho Romano y de la Historia del Derecho preferirán el estudio de la evolución de las instituciones jurídicas, para lo que se recomienda adoptar el plan mixto—histórico y lógico— a que se refiere Mazeaud en la obra y lugar dichos. Los de vocación jusfilosófica preferirían enfocar su tema de investigación a la luz de las causas últimas, dirigidas al fenómeno jurídico.

El Dr. Miguel-Villoro Toranzo en su excelente Metodología del Trabajo Jurídico —Técnicas del Seminario de Derecho— propone una serie de ejercicios susceptibles de ser aplicados en seminarios de trabajo y graduados en el orden impuesto por una investigación científica completa; son modelos de trabajo metódico para una labor práctica en los seminarios. Advierte que si se logra que funcionen debidamente los seminarios de todos los años de la carrera (pues cada año debe tener por lo menos un seminario de trabajo), se podrá pensar en un escalonamiento de los ejercicios propios de cada año.

Reglamentación

Para el mejor funcionamiento del Seminario convendrá establecer un Reglamento de Seminarios en el que se normen sus actividades.

NOTAS AL ESTUDIO

¹ Bascuñán Valdés, Aníbal. *Manual de técnica de investigación jurídica*, 3a. ed., Santiago de Chile, Edit. Jurídica de Chile, 1961, pág. 36.

² Sánchez Fontans, José. *Consideraciones metodológicas sobre los seminarios*, en Rev. "cuadernos", número 6, publ. de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, Edit. M.V.A., Montevideo, 1962, pág. 106.

³ Id. Ibid.

⁴ Id. pág. 38.

⁵ Id. pág. 37.

⁶ Pérez Escobar, Jacobo. *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, Bogotá, Edit. Horizontes, 1974, pág. 19.

⁷ Id. pág. 18.

⁸ Witker V. Jorge. *La enseñanza del derecho*, México, Edit. Nacional, 1975, p. 108.

⁹ Id. pp. 109 y 110.

¹⁰ Op. cit., págs. 19 y 20.

¹¹ Op. cit., pág. 109.

¹² Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, Acuerdo Núm. 79, de 1961, Artículos 7o. y 8o.

¹³ Op. cit., p. 109.

¹⁴ Departamento de Preseminarios, Seminarios y Prácticas de la Universidad Externado de Colombia. *Metodología y Técnicas de la Investigación Bibliográfica*, Bogotá, 1965 y *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*, Bogotá, 1968.

¹⁵ Op. cit., pág. 20.

¹⁶ Op. cit., págs. 109 y 110.

¹⁷ Id. Ibid.

¹⁸ Op. cit., pág. 110.

¹⁹ Sánchez Fontans, José. Op. cit., pág. 106.

²⁰ Op. cit., págs. 24 a 28.

²¹ Op. cit., pág. 36.

²² Op. cit., pág. 111.

²³ Id. Ibid.